



Consejo Económico y Social

Distr. general
31 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

59º período de sesiones

9 a 20 de marzo de 2015

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del período extraordinario de
sesiones de la Asamblea General titulado “La
mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”**

Declaración presentada por Women’s Global Network for Reproductive Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se distribuye sin haber sido sometida a revisión editorial.



Declaración

Hace 20 años en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los líderes mundiales se comprometieron a defender colectivamente los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Desde entonces, la subsiguiente Declaración y Plataforma de Acción de Beijing ha hecho surgir una energía política y una movilización social sin precedentes en todo el mundo, que han sido aprovechadas por los gobiernos, la sociedad civil y otros actores para intentar poner fin a la desigualdad, la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas. Si bien se reconocen los progresos sustanciales alcanzados desde la adopción de la Plataforma de Acción, hay que señalar que dicho progreso no ha sido universal y que aún queda mucha distancia por recorrer para hacer realidad todas las promesas del programa de Beijing.

En particular, quisiéramos señalar a la atención de la Comisión los derechos no realizados en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas, sobre todo en lo referente a las siguientes esferas de especial preocupación definidas en la Plataforma de Acción: las desigualdades y deficiencias inaceptables en cuanto al acceso a la atención médica y los servicios conexos; la continua violencia contra la mujer; la falta de respeto y promoción y protección insuficientes de los derechos humanos de la mujer; así como la discriminación persistente contra las niñas y la violación de sus derechos.

Resulta inaceptable que en el mundo sean comunes las violaciones de los derechos humanos derivadas de los derechos no realizados de salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas. Por una parte, el acceso a diversas opciones de anticoncepción voluntarias, seguras y económicas sigue estando fuera del alcance de aproximadamente 222 millones de mujeres en los países en desarrollo. Incluso si se pudiera satisfacer la necesidad mundial de anticonceptivos seguros y voluntarios, ninguno de los métodos existentes tiene el 100% de eficacia, lo que implica que de todas formas sería necesario contar con servicios de aborto sin riesgo, accesibles y legales. No obstante, los abortos en condiciones de riesgo siguen siendo una de las causas principales de mortalidad y morbilidad materna, pues se estima que unas 47.000 mujeres mueren innecesariamente cada año, lo que representa alrededor del 13% de las muertes maternas a nivel mundial, y otros 5 millones de mujeres son hospitalizadas cada año por complicaciones relacionadas con el aborto. Además, los derechos de salud sexual y reproductiva de las adolescentes en particular son ignorados en muchos países en desarrollo. Aproximadamente 16 millones de niñas de 15 a 19 años de edad y 2 millones de niñas de menos de 15 años dan a luz cada año, y las complicaciones durante el embarazo y el parto son las causas principales de muerte entre las niñas en ese rango de edad. Al tratar de acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, las mujeres jóvenes y las niñas suelen ser rechazadas, humilladas o condenadas al ostracismo; se les somete a abusos emocionales o físicos; o se les niega su derecho a la salud y la autonomía corporal como resultado de las limitaciones derivadas del consentimiento de los padres. Esta frecuente imposibilidad de las mujeres jóvenes y las niñas de acceder a servicios de salud sexual y reproductiva suele verse exacerbada al no existir una educación sexual amplia que tenga en cuenta las cuestiones de género y esté basada en los derechos, lo que limita aun más su libre determinación y la capacidad de adoptar decisiones importantes en sus vidas con la información adecuada. Como resultado de las desigualdades de poder y estructurales, entre las mujeres y niñas que son

particularmente vulnerables a formas múltiples y convergentes de desigualdad, desempoderamiento y discriminación se incluyen las mujeres y niñas jóvenes o que aún no se han casado; las mujeres que viven con el VIH; las trabajadoras del sexo; las mujeres con distintas orientaciones e identidades sexuales; las mujeres que viven con discapacidades; las indígenas; las mujeres rurales; y las migrantes, entre otras.

Muchos de esos problemas que aún persisten se derivan de la falta de un verdadero compromiso de promover y llevar a la realidad un enfoque amplio en relación con la salud, los derechos y el bienestar de las mujeres, del que son parte integral sus derechos de salud sexual y reproductiva. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio perpetuaron un enfoque limitado respecto de la salud de las mujeres al centrarse casi exclusivamente en la salud materna. De ese modo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio desviaron la atención de compromisos que ya existían, más ambiciosos y basados en los derechos, sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y pasaron por alto los compromisos loables contraídos por los gobiernos cinco años antes en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Como se indicó en la Plataforma de Acción de Beijing, la realización del derecho de la mujer a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluidos sus derechos de salud sexual y reproductiva, es un elemento esencial para el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo de un mundo sostenible y justo. En vista de que 2015 no solo marca el 20º aniversario de la Plataforma de Acción, sino el fin del período previsto para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ahora tenemos la oportunidad de movilizar a todos los actores con miras a la aplicación acelerada y efectiva de la Plataforma de Acción, y de incorporar en la agenda para el desarrollo después de 2015 un enfoque respecto de la salud de las mujeres que sea amplio y holístico y que aborde todas las necesidades y derechos de las mujeres a lo largo de sus vidas. Por supuesto, en tal enfoque se deberán aprovechar, enfatizar y reforzar los compromisos existentes en el marco de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de Belem do Pará y el Protocolo de Maputo, entre otros.

Cuando los Estados no reconocen los plenos derechos de salud sexual y reproductiva, no solo ponen en peligro la salud y el bienestar de las mujeres, sino que toleran y permiten la violencia institucional y estructural hacia las mujeres y niñas, lo que constituye un abuso de sus derechos humanos y perpetúa su marginación y exclusión social. En la Plataforma de Acción de Beijing, los gobiernos afirmaron que “(l)a plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las mujeres es esencial para potenciar el papel de las mujeres” (párr. 9), lo que es a su vez indispensable para la consolidación de una sociedad sostenible, justa y desarrollada. Además, los gobiernos reconocieron explícitamente que los “derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia” (párr. 96). Como están las cosas, ninguna agenda para el desarrollo después de 2015 conseguirá ser transformativa y sus logros serán limitados y desiguales si los derechos de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas no se incluyen de forma significativa como componente indispensable para el desarrollo equitativo y sostenible.

Así pues, exhortamos a los gobiernos a que aprovechen esta oportunidad del 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, no solo para reafirmar los importantes compromisos definidos en la Plataforma de Acción de Beijing, sino para fortalecerlos y promoverlos, sobre todo en lo que se refiere a los derechos de salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas, y a su incorporación en la agenda para el desarrollo después de 2015.

Recomendaciones

- Reafirmar los derechos en materia de salud sexual y reproductiva como derechos humanos, de forma integral con la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el desarrollo sostenible, y sobre todo reafirmar el derecho sexual de todas las mujeres y niñas a tener control sobre sus propios cuerpos y su sexualidad, sin coerción, discriminación ni violencia.
- Erradicar todas las formas de violencia y discriminación, incluida la violencia institucional, contra la mujer por motivos de edad, sexo, orientación e identidad sexual, ocupación, clase, origen étnico, religión, discapacidad, condición de migrante o de portadora del VIH, entre otros.
- Asegurarse de incorporar la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de las conferencias de examen de Beijing + 20 en la agenda para el desarrollo después de 2015.
- Integrar plenamente los derechos humanos, partiendo de la idea de que todo esfuerzo sustantivo encaminado al desarrollo sostenible debe postular a las personas como impulsoras de desarrollo y no como receptoras pasivas de programas y prioridades de ayuda.
- Incluir en el marco del proyecto de objetivo de desarrollo sostenible después de 2015 sobre la salud: un indicador sobre los abortos en condiciones de riesgo dentro de la meta relativa a la mortalidad materna; un indicador dentro de la meta sobre los servicios de salud sexual y reproductiva, referente a la prestación y el acceso universal a una amplia gama de métodos de anticoncepción de alta calidad, voluntarios y fáciles de usar, incluidos los anticonceptivos de emergencia; así como un indicador sobre el acceso de los jóvenes a información, educación y servicios completos en materia de salud sexual y reproductiva.
- Incluir en el marco del proyecto de objetivo de desarrollo sostenible después de 2015 sobre la igualdad de género: un indicador sobre el derecho a acceder a servicios de abortos sin riesgo dentro de la meta relativa a los derechos de salud sexual y reproductiva, con la recomendación de que los gobiernos examinen y deroguen las leyes que penalicen el aborto voluntario, y eliminar todos los obstáculos jurídicos y de aplicación a fin de garantizar el acceso a procedimientos seguros, integrales, gratuitos, sensibles y de calidad para la interrupción del embarazo.
- Incluir indicadores específicos orientados a las mujeres y los jóvenes en todos los objetivos de desarrollo sostenible propuestos, a fin de garantizar que los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres, las niñas y los jóvenes se incorporen como prioridad transversal del marco para el desarrollo posterior a 2015 y su seguimiento.

- Priorizar la recopilación, el análisis y la utilización, en forma sistemática y coordinada, de datos desglosados por sexo, edad, orientación e identidad sexual, discapacidad, lugar, ingresos y otras variables, a fin de hacer un seguimiento eficaz de los progresos y garantizar la rendición de cuentas.
-